

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA DRHE- 43 -19

De 08 de Agosto de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **INNOVA TOWER**

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sociedad **GRUPO H&H, S.A.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en **Folio N° 155631700**, a través de su Representante Legal el señor **HAYTHAM H.h. ABUAWAD ABUAWAD**, con cédula de identidad personal N° **N-20-921**, se propone realizar un proyecto denominado **INNOVA TOWER**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 6 de Junio de 2019, a través de su Representante Legal **HAYTHAM H.h. ABUAWAD ABUAWAD**, con cédula de identidad personal N° **N-20-921**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOS CEDEÑO** y **AGUSTÍN SÁEZ**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-076-96** e **IAR-043-00**, respectivamente.

Que el proyecto consiste en la construcción de una plaza comercial compuesta de un hotel de 35 habitaciones ubicadas en el nivel 100 (14 habitaciones) y nivel 200 (21 habitaciones), 8 locales comerciales en la planta baja y 50 apartamentos (viviendas unifamiliares) con área social, además de un sótano y estacionamientos para los apartamentos, hotel y locales comerciales. Cabe señalar que el hotel funcionará bajo el concepto de hostal.

Que la infraestructura a desarrollar (proyecto) se compone de dos edificios. En el frente del proyecto, se desarrolla una edificación de uso comercial (locales y hotel) con ocho (8) locales comerciales en nivel 000 y un hostal con treinta y cinco (35) habitaciones en los niveles 100 y 200 de la plaza comercial, que complementaría sus funciones, con los locales que se ubiquen en la planta baja. También contaría con sótano de veinticuatro (24) estacionamientos y otros veintitrés (23) estacionamientos, áreas verdes a nivel de acceso, además de los sistemas de tanque de reserva, planta eléctrica y ascensor.

En el área posterior del lote, se ubicará un edificio de apartamentos con tres niveles de estacionamientos (91 estacionamientos), 51 depósitos y 10 pisos de apartamentos (50 apartamentos en total) de uso netamente residencial, con zona de área social, piscina en planta baja, gimnasio y terrazas en la azotea, además de sus áreas verdes requeridas. Todo ello complementado con garita de seguridad en la entrada de los estacionamientos, tanque de reserva, ascensores, planta eléctrica y tanque central de gas, además de sus jardines privados en el área de piscina, junto con un gazebo para reuniones en esta misma área. Área total de finca 5310.59 m<sup>2</sup> y área total de construcción 21241.38 m<sup>2</sup>.

<b>Área Total de Finca</b>	5310.59 m <sup>2</sup>
<b>Área Total de Construcción</b>	21241.38 m <sup>2</sup>
<b>- Plaza y Hotel</b>	5439.38 m <sup>2</sup>
Área abierta	2317.29 m <sup>2</sup>
Área cerrada	3122.09 m <sup>2</sup>
<b>- Apartamentos</b>	15802.00 m <sup>2</sup>
Área abierta	1387.92 m <sup>2</sup>
Área cerrada	14414.08 m <sup>2</sup>

Que el proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 30136408, Código de Ubicación 6001, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84, en el corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, provincia de Herrera. La finca en cuestión es propiedad de la Sociedad Mundial Servicios Fiduciarios, S.A., la cual, otorga permiso para uso de la finca a la Sociedad Grupo H&H, S.A.

Que el proyecto se ubica dentro del Corregimiento de Chitré (Cabecera), distrito de Chitré, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84 (ver cuadro):

(Datum WGS84)		
Puntos	Este	Norte
1	561710	880658
2	561683	880561
3	561632	880579
4	561667	880671

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **INNOVA TOWER**, el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y por el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de Junio de 2019 .

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera.

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **INNOVA TOWER**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **GRUPO H&H, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado **INNOVA TOWER**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- b) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto. Este Informe deberá acogerse a lo que establece el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019, el cual modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011, 975 de 23 de agosto de 2012 y Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de Junio de 2019.
- e) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de colindantes al área del proyecto.
- f) Tramitar permiso de uso de agua en el Departamento de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973.
- g) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- h) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- i) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 43-2001, condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambiente de trabajo producida por sustancias químicas.
- j) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- k) El promotor deberá cumplir con el Decreto 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- l) El promotor del proyecto deberá cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- n) Implementar medidas de mitigación para prevenir que el alcantarillado pluvial sea afectado por las actividades constructivas (suelo excedente o semilíquidas como concreto).
- o) El promotor del proyecto deberá mantener las vías sin sedimento para el libre tránsito de los vehículos.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6.** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7.** La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

**Artículo 8.** Notificar la presente resolución a la Sociedad **GRUPO H&H, S.A.**, a través de su representante legal el señor **HAYTHAM H.h. ABUAWAD ABUAWAD**, con cédula de identidad personal N° N-20-921, con domicilio donde se reciben notificaciones en la provincia de Herrera, distrito de Chitré (cabecera), Avenida Central, Almacenes HH Store, teléfonos 6679-5555/910-4048, correo electrónico, aracelidimov@hotmail.com.

**Artículo 9:** Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y por el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de Junio de 2019; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los Ocho (08) días, del mes de Agosto, del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JUAN SAMANIEGO**  
Director Regional Encargado  
MINISTERIO DE AMBIENTE-  
HERRERA



  
\_\_\_\_\_  
**LIC. LUIS PEÑA**  
Jefe del Departamento de Evaluación de Impacto  
Ambiental  
MINISTERIO DE AMBIENTE-  
HERRERA

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: INNOVA TOWER

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: GRUPO H&H, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 5310.59 METROS CUADRADOS

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE- 43 -19 DE 08  
DE Agosto DE 2019.

Recibido por:

ROGER UREÑA

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)



Firma

2-715-2106

Nº de Cédula de I.P.

9-agosto-2019

Fecha

Chitré, 8 de agosto de 2019

DIRECTOR ENCARGADO

ING. JUAN SAMANIEGO

OFICINA REGIONAL MI AMBIENTE - HERRERA

E. S. D.

*Estimado Ingeniero,*

Por este medio, como representante legal de **GRUPO H&H. S.A.**, procedo a notificarme por escrito ante su despacho, de la resolución correspondiente al estudio de impacto ambiental del proyecto INNOVA TOWER, solicitado por la empresa que represento. De igual manera autorizo a **Roger Ureña R.** con número de cédula **2-715-2106** para que retire la resolución correspondiente.

*Sin más por el momento,*

Yo, hago constar que he cotejado una firma(s) plasmada(s) en este documento, con la(s) que aparece(n) en su(s) documento(s) de Identidad personal o en su(s) fotocopia(s), y en mi opinión son similares, por lo que la(s) considero auténtica(s)

Haytham H.h. Abuawad  
Abuawad N-20-921.

Herrera 9 AGO 2019

Testigo Rita Delia Juárez Solís  
Notaria Pública de Herrera



  
**HAYTHAM ABUAWAD**

Representante Legal

Herrera, Chitré, Plaza Cubitá, Local #6. Tel. 910-4048



